



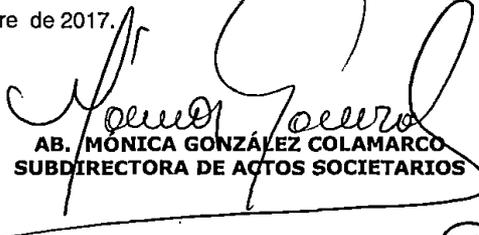
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA MEGADIAMOND S.A. DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN PUERTO LÓPEZ, PROVINCIA DE MANABÍ Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **MEGADIAMOND S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil el 15 de julio de 2011, mediante resolución No. SC.JJ.DJC.G.11.0004081 del 22 de julio de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 2 de agosto de 2011.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **FREANTO S.A.** del cantón Guayaquil al cantón Puerto López, provincia de Manabí, y reforma del estatuto, otorgada el 23 de octubre de 2017, ante el Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00023068** el 22 de noviembre de 2017.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución **SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00023068** el 22 de noviembre de 2017 ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **MEGADIAMOND S.A.** del cantón del cantón Guayaquil al cantón Puerto López, provincia de Manabí, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma de estatuto social, en lo que respecta al domicilio, se refiere a la cláusula siguiente: "**SEGUNDA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **MEGADIAMOND S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Puerto López.- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la república o del exterior."

Guayaquil, el 22 de noviembre de 2017.


AB. MONICA GONZÁLEZ COLAMARCO
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS

AMR/Gav
Exp. No. 148703
Trámite # Y8484-0041-17

Pub:
7-12-17